



Gobierno
de Chile

MCPB



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

**SOLICITA PRONUNCIAMIENTO A LA DIRECCIÓN
GENERAL DE AGUAS**

RES. EX. N° 15/ ROL F-041-2016

Santiago, 16 NOV 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, Ley N° 19.880); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; La Ley N° 19.253, que establece las Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (en adelante, Ley N° 19.253 o Ley indígena); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 28 de noviembre de 2016, la División de Sanción y Cumplimiento (en adelante, DSC) de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, SMA) dictó la Res. Ex. N° 1/ROL F-041-2016, mediante la cual, en conformidad a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio ROL F-041-2016, formulándose cargos contra SQM Salar S.A. (en adelante, SQM Salar o la empresa).

2. Con fecha 23 de diciembre de 2016, a través de la Res. Ex. N° 4/Rol F-041-2016, esta Superintendencia resolvió rectificar el Cargo N° 2 contenido en el Resuelto N° 1 de la Res. Ex. N° 1/Rol F-041-2016, incorporando, además, a la formulación de cargos los antecedentes pertinentes establecidos en la Res. Ex. N° 056/2008 de la CONAMA.

3. Con fecha 17 de enero de 2017, SQM Salar ingresó un escrito solicitando, principalmente, tener por presentado el Programa de Cumplimiento (en adelante, PDC) de la empresa. Posteriormente, a través de la Res. Ex. N° 7/Rol N° F-041-2016, esta Superintendencia, resolvió tener por presentado el PDC, dejando pendiente su aprobación o rechazo.

4. El día 22 de septiembre de 2017, la SMA dictó la Res. Ex. N° 12/ROL F-041-2016, mediante la cual resolvió solicitar a SQM Salar la incorporación de un conjunto de observaciones al PDC.

5. El día 17 de octubre de 2017, SQM Salar presentó un PDC refundido. En el petitorio de su escrito solicita *“tener por incorporadas las observaciones formuladas y por presentada propuesta de PDC refundido, y con su mérito, aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción y, en definitiva, tras su ejecución satisfactoria, poner término al mismo”*.

6. La presentación del PDC de SQM Salar fue complementada mediante una presentación de la empresa, de fecha 18 de octubre de 2017, en la cual la solicita rectificar los costos estimados de las acciones N° 1.4 y 2.3 del PDC refundido. En el petitorio de su presentación SQM Salar solicita tener presente la rectificación de hecho.

7. SQM Salar en su presentación de fecha 17 de octubre de 2017, en el capítulo VI, acompaña un conjunto de antecedentes, que se refieren a información técnica de respaldo a las acciones del PDC y a los costos del mismo. Algunas de las minutas e informes acompañados se refieren a materias sobre las cuales la Dirección General de Aguas (en adelante, DGA) cuenta con especial *expertise* técnica. Además, estas minutas e informes abordan aspectos vinculados con aquellos sobre los cuales la DGA ya ha realizado pronunciamientos que han sido derivados a esta Superintendencia y que han formado parte de los antecedentes que han sido ponderados en la Res. Ex. N°1/ ROL F-041-2016.

8. En particular, las minutas e informes técnicos a los que se hace referencia son los siguientes:

- Apéndice 1.1. Informe relativo al funcionamiento de la cuenca del Salar de Atacama como apoyo a la respuesta a los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) por las actuaciones de SQM en el Salar. Octubre de 2017. Por Emilio Custodio Gimena.

Este estudio plantea un análisis del funcionamiento hidrogeológico de la cuenca y evalúa el efecto de la extracción adicional efectuada por SQM Salar sobre el acuífero, en especial los descensos generados en los sectores donde se desarrollan los sistemas bajo protección. Se analiza la actualización del modelo Hidrológico realizada por SQM Salar el año 2017 y en base a ello, se aborda las variables ambientales de interés, con referencia a los cargos formulados a la empresa.

- Anexo 4.1 Definición de umbrales de activación de Fase I y Fase II en sistema Peine. Por SQM Salar.

Minuta que da cuenta de la propuesta para la acción 4.1. del PDC. La acción propone suplir las carencias del actual Plan de Contingencia del sistema Peine, durante la ejecución del PDC refundido y buscando garantizar la mantención de las condiciones de funcionamiento natural del sistema, hasta que se apruebe el Plan de Contingencia definitivo a través del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). Se fundamenta la inclusión de dos fases de activación del Plan de Contingencia, estableciéndose específicos umbrales de activación.

- Apéndice 4.1. Análisis de la variación de niveles en pozos de monitoreo del sistema Peine. Octubre de 2017. Por MSI Consultores.

En informe analiza la información histórica proporcionada por SQM Salar respecto de los niveles de pozos pertenecientes al Sistema Lagunar Peine y su comportamiento respecto de los umbrales definidos en el Anexo 4.1 del PDC refundido.

- **Anexo 6.11. del Apéndice 6.1. Análisis de series temporales del nivel freático en los pozos L2-7 Y L4-3 durante período Septiembre 2007 - Diciembre 2016. Por SQM Salar.**

A través de un análisis de las series temporales, se busca establecer una función sintética para calcular los valores faltantes en los pozos L2-7 y L4-3, y verificar si pudo haber sido activada la Fase I o II del Plan de Contingencia.

- **Apéndice 6.1. Informe Análisis de Activación Fase II Plan de Contingencias RCA 226/2006. Octubre de 2017. Por Montblanc Consulting.**

El informe busca determinar si durante la ejecución del proyecto se ha activado la Fase II, para alguno de los pozos definidos en el Plan de Contingencias del proyecto, y adicionalmente 5 pozos incluidos por SQM dentro del mismo plan.

- **Apéndice 6.2. Informe sobre Validación de los datos utilizados por Montblanc Consulting para Medición de Pozos Asociados a los Sistemas a proteger contemplados en los Planes de Contingencias y su contrastación con similares datos de medición informados periódicamente por SQM Salar S.A. a la Superintendencia de Medio Ambiente. Por Baker Tilly Chile.**

Este estudio evalúa el procedimiento implementado por Montblanc Consulting para determinar si existió activación de Fase II durante el período de infracción, mediante la realización de una revisión de la consistencia de la información de profundidad de niveles entregada por SQM Salar, para los años 2013 - 2015, respecto a la información reportada a la autoridad.

9. Con el objeto de poder contar con mayores antecedentes para poder evaluar la información acompañada por la empresa relacionada con el PDC refundido presentado, se estima necesario solicitar a la Dirección General de Aguas la revisión de las minutas e informes indicados, para que dicho organismo remita a esta Superintendencia las observaciones técnicas que estimen pertinentes sobre los fundamentos expuestos y las conclusiones arribadas en ellos.


RESUELVO:

I. **SOLICITAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS** su pronunciamiento técnico sobre los fundamentos expuestos y las conclusiones arribadas en las minutas e informes técnicos descritos en el considerando 8 de la presente resolución.



II. SIRVA LA PRESENTE RESOLUCIÓN COMO SUFICIENTE OFICIO CONDUCTOR para se remita la información indicada en el presente Resuelvo I.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Carlos Estévez Valencia, Director General de Aguas, domiciliado en Calle Morandé 59, 8° piso, Santiago, Región Metropolitana.



Benjamín Muñoz Altamirano
Fiscal Instructor
División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Juan Carlos Barrera Pacheco, Pauline de Vidts Sabelle, Pablo Pisani Codoceo, Ximena Aravena González, Mario Galindo Villarroel y Julio García Marín, todos representantes y/o apoderados de SQM Salar S.A., domiciliados en calle Bajadoz N° 45, of. N° 801-B, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Osvaldo Pablo Lagos Puccio, Pamela Andrea Bórquez Astudillo y Felipe Daniel Garcia Riffo, apoderados de CORFO, todos domiciliados en calle Moneda N°921, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- José Adolfo Moreno Correa, Andrés Ignacio Sáez Astaburuaga y/o Sebastián Eduardo Luengo Troncoso, todos apoderados de Rockwood Litio Limitada y domiciliados para estos efectos en calle Isidora Goyenechea 3477, piso 22, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Alonso Barros Van Hóvell Tot Westerfler, apoderado de la Comunidad Indígena Atacameña de Camar, domiciliado en calle Miraflores N° 178, piso 22, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana
- Ana Lucia Ramos Sieres, representante de la Asociación Indígena Consejo de Pueblos Atacameños, domiciliada en calle Kilapana S/N, comuna de San Pedro de Atacama, Región de Atacama.
- Claudia Macarena Godoy Pérez, apoderada de la Comunidad Atacameña Toconao, domiciliada en calle Baquedano 239, oficina 714, Antofagasta.
- Consuelo León Figueroa, apoderada de la Comunidad Atacameña de Peine, domiciliada en calle Latorre sin número, poblado de Peine, Comuna de San Pedro de Atacama.
- Carlos Estévez Valencia, Director General de Aguas, domiciliado en Calle Morandé 59, 8° piso, Santiago, Región Metropolitana.

Adj:

CD con copia digital de los siguientes documentos presentados por SQM Salar S.A.:

- Apéndice 1.1. Informe relativo al funcionamiento de la cuenca del Salar de Atacama como apoyo a la respuesta a los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) por las actuaciones de SQM en el Salar.
- Anexo 4.1 Definición de umbrales de activación de Fase I y Fase II en sistema Peine.
- Apéndice 4.1. Análisis de la variación de niveles en pozos de monitoreo del sistema Peine.
- Anexo 6.11. del Apéndice 6.1. Análisis de series temporales del nivel freático en los pozos L2-7 y L4-3 durante período Septiembre 2007 - Diciembre 2016.
- Apéndice 6.1. Informe Análisis de Activación Fase II Plan de Contingencias RCA 226/2006.
- Apéndice 6.2. Informe sobre Validación de los datos utilizados por Montblanc Consulting para Medición de Pozos Asociados a los Sistemas a proteger contemplados en los Planes de Contingencias y su contrastación con similares datos de medición informados periódicamente por SQM Salar S.A. a la Superintendencia de Medio Ambiente.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.